QUILLA-21-239526

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **WADAD BENDECK PINILLA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.082.934.579**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012015002620

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: $ 25.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de marzo de 2015.

FECHA DE INICIO: 27 de marzo de 2015.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2015.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012016001220

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Salud del Distrito de Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: $ 30.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de marzo de 2016.

FECHA DE INICIO: 01 de marzo de 2016.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2016.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012017001367

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para el apoyo a la gestión en la Secretaría de Salud en las actividades relacionadas en el proceso de promoción social, población vulnerable, con discapacidad y víctimas del conflicto armado.

VALOR DEL CONTRATO: $ 33.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 12 de abril de 2017.

FECHA DE INICIO: 19 de abril de 2017.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018000535

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañamiento en los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: $ 18.000.000

PLAZO: Seis (06) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 19 de enero de 2018.

FECHA DE INICIO: 19 de enero de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 18 de julio de 2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018003760

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañamiento en los diferentes procesos de la Secretaría Distrital de Salud de Barranquilla.

VALOR DEL CONTRATO: $ 15.000.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 de agosto de 2018.

FECHA DE INICIO: 16 de agosto de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2018.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-01-2021-4123

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Gerencia de las TIC del Distrito en el desarrollo de sus actividades operativas y funcionales.

VALOR DEL CONTRATO: $ 17.500.000

PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de septiembre de 2021.

FECHA DE INICIO: 23 de septiembre de 2021.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021.

Se expide la presente a solicitud del interesado, a los 04 días del mes de octubre del año 2021.

Sujeto a verificación al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co

Cordialmente,

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaría General
Secretaria General del Distrito

Proyectó: Javier Gutiérrez G.
Revisó: Daniella Aguilar T.

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN

C E R T I F I C A

Que el (la) doctor (a) **WADAD BENDECK PINILLA,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1082934579, prestó sus servicios profesionales en la **DELEGADA PARA LA ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO**, mediante el contrato de prestación de servicios que se detalla a continuación:

- **Contrato No.** 300 de 2018
- **Fecha de suscripción** 10/1/2018. (mm/dd/aaaa)
- **Fecha de terminación** 12/31/2018. (mm/dd/aaaa)
- **Honorarios mensuales** **$ 4,600,000.00**

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DEFENSORIA A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS, CON PLENA AURONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO RESPECTO A LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y CONSTITUCIONALES EN LA RUTA DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRLA A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA DEFENSORIA REGIONAL ATLANTICO.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a: 1. Orientar y asesorar a Las víctimas respecto a sus derechos y garantía de acceso a los programas de atención, asistencia y reparación integral. 2. Desarrollar las acciones administrativas y constitucionales relacionadas con La protección de Los derechos de las víctimas. 3. Acompañar las actividades en las que participe la Delegada para la Orientación y Asesoría a Las Víctimas en el marco del sistema integral de verdad, justicia y garantías de no repetición. 4. Llevar a cabo las labores propias de la Secretaría Técnica de la Mesa Departamental de Participación Efectiva de Víctimas. 5. Orientar a las víctimas respecto a la activación de las rutas de prevención y protección y realizar el seguimiento a cada caso. 6. Participar activamente en los escenarios interinstitucionales regionales que tengan por objeto La planeación, seguimiento y monitoreo a la política pública de atención, asistencia y reparación integral a víctimas. 7. Realizar La toma de declaración de los sujetos colectivos no étnicos y acompañarlos en el proceso de construcción de los Planes Integrales de Reparación Colectiva en el marco establecido por la normatividad vigente. 8. Alimentar el. Sistema de Información Interinstitucional de Justicia Transicional - SIIJT- así como toda la información correspondiente a su gestión en la regional en las herramientas e instrumentos diseñados por la Delegada para La Orientación y Asesoría a las Víctimas del Conflicto Armado Interno. Sin perjuicio de

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000 : 2009
BUREAU VERITAS
Certification
BUREAU VERITAS 1828

Defensoría
del Pueblo
COLOMBIA

remitir la información adicional o especializada que solicite la DOAV para la emisión de informes temáticos. 9. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida de los declarantes, así como de la documentación y trámite relacionado con las víctimas objeto del presente contrato, entendida por tal, no solo hacer -no pública dicha información sino además su adecuado manejo, almacenamiento y administración. 10. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, con copia al Grupo de Contratación adscrito a La Secretaria General, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. 11. portar mensualmente al Supervisor del presente contrato, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 12. Constituir a garantía única exigida en el contrato. 13. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de La Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 14. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades, la cual deberá ser entregada al Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo. 15. Para todos los efectos y en desarrollo de las obligaciones y actividades propias del contrato, deberá darse cumplimiento a las normas y procedimientos internos establecidos por la Entidad. 16. Responder, cuando haya Lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignado para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En Consecuencia, El CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del Pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para La ejecución del objeto del contrato y su actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones, entré otros. 17. Mantener durante La ejecución del contrato actualizada su hoja de vida en el portal del SIGEP, caso en el cual si realiza alguna modificación deberá informarlo al Grupo de Contratación con el fin de que ésta sea validada nuevamente. 18. Cumplir con las demás actividades inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto y la naturaleza del contrato.

Se expide la presente certificación en Bogotá, a los un (01) días del mes de marzo de 2019 a solicitud del interesado.

YANETH CECILIA FONTALVO ROMERO
Responsable del Grupo de Contratación

Fuente: expediente contractual No. 300*
Proyectó: MARIO BOJACA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCION - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que **WADAD BENDECK PINILLA**, identificado/a con C.C. 1.082.934.579, se encuentra vinculado/a en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°177 DE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA CORPORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL REVISOR O COORDINADOR A CARGO DE: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO SE LE ASIGNE Y QUE DEBE REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA CORPORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL REVISOR LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3.APOYAR JURÍDICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y PERTINENTES QUE CONDUZCAN A RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE LOS USUARIOS INTERPONGA CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LE INDIQUEN. 4.REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 5.REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO DETERMINAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONTROL EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 6.LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	29/03/2019
FECHA DE INICIO	01/04/2019
DURACION	CINCO (5) MESES
FECHA FINAL	01/09/2019
VALOR DEL CONTRATO	$20.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION

Se expide a los (08) días del mes de abril del 2019, por solicitud del interesado/a.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
ASESORA DE DIRECCIÓN
CORPAMAG

Elaboró. Eduardo Charris Villanueva.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCION - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que **WADAD BENDECK PINILLA**, identificado/a con C.C. 1.082.934.579, se encuentra vinculado/a en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°431 DE 2019

OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA CORPORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL REVISOR O COORDINADOR A CARGO DE: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO SE LE ASIGNE Y QUE DEBE REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA CORPORACIÓN EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL REVISOR LAS RESPUESTAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADAS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3.APOYAR JURÍDICAMENTE EN LAS ACTIVIDADES NECESARIAS Y PERTINENTES QUE CONDUZCAN A RESOLVER LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE LOS USUARIOS INTERPONGA CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE LE INDIQUEN. 4.REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL O PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 5.REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO SOBRE LA VIABILIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO DETERMINAR EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y/O CONTROL EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 6.LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	02/09/2019
FECHA DE INICIO	02/09/2019
DURACION	4 MESES
FECHA FINAL	31/12/2019
VALOR DEL CONTRATO	$16.800.000
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION

Se expide a los 01 días del mes de octubre del 2019, por solicitud del interesado/a.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
ASESORA DE DIRECCIÓN
CORPAMAG

Elaboró. Eduardo Charris Villanueva.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL

CONSORCIO AFA - SMA

Certifica que la señora **WADAD BENDECK PINILLA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.082.934.579 de Santa Marta, se encuentra vinculada con el Consorcio AFA – SMA, mediante Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos, desde el pasado 01 de abril de 2019, como apoyo a la ejecución del Contrato de Interventoría No. 001 de 2006, de conformidad con el siguiente detalle:

Contratante:	CONSORCIO AFA - SMA
Tipo de Vinculación:	Prestación de Servicios Jurídicos
Plazo de Ejecución:	Desde el 01 de abril y hasta el 30 de septiembre de 2019
Objeto:	EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, se obliga para con **EL CONTRATANTE** a realizar todas las actividades propias del servicio contratado, dentro del Contrato No. 001 DE 2006, ESPECIFICAMENTE PARA SU MODIFICATORIO No. 22 cuyo OBJETO es: *"*Interventoría a la eje*cución de las obras, la gestión ambiental y social para la AMPLIACIÓN A DOBLE CALZADA DE LA CARRERA 4TA ENTRE LAS CALLE 9 Y 27 EN UNA LONGITUD DE 2.1 KILÓMETROS EN EL RODADERO, SANTA MARTA, referida al proyecto de "Ampliación de la Carrera 4ta, Sector 2 Variante Ye de Gaira – Rodadero", el cual hace parte del tramo "Ramal Ye de Gaira – Rodadero -Manzanares" como obra definida dentro del Alcance Progresivo del Contrato de Concesión No. 229 de 21 de noviembre de 2006 y la Interventoría de las actividades de gestión predial, desarrolladas por el Concesionario en el marco del Otrosí No. 30 al Contrato de Concesión No. 229 de 2006, consistentes en la elaboración de fichas prediales, estudio de títulos, avalúos comerciales y el trámite para el reconocimiento de factor social*", así como las demás actividades asignadas por el Director del Proyecto y/o supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Cartagena a los dos (02) días del mes de mayo de 2019.

Atentamente,

MAYRON VERGEL ARMENTA
Representante Legal
Consorcio AFA SMA

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCION - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que **WADAD BENDECK PINILLA**, identificado/a con C.C. 1.082.934.579, se encuentra vinculado/a en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°90 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015..
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE REVISAR LO SUSTANCIADO, PROYECTADO Y PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2. REVISAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3. LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN A SUSCRIBIR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/02/2020
FECHA DE INICIO	17/02/2020
DURACION	5 MESES
FECHA FINAL	16/07/2020
VALOR DEL CONTRATO	$21.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMIADO

Se expide a los 07 días del mes de Octubre del 2020, por solicitud del interesado/a.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
ASESORA DE DIRECCIÓN
CORPAMAG

Elaboró. Luz Colón

LA SUSCRITA ASESORA DE DIRECCION - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que **WADAD BENDECK PINILLA**, identificado/a con C.C. 1.082.934.579, se encuentra vinculado/a en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°90 DE 2020

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015..
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE REVISAR LO SUSTANCIADO, PROYECTADO Y PRESENTADO PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2. REVISAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3. LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN A SUSCRIBIR
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	10/02/2020
FECHA DE INICIO	17/02/2020
DURACION	5 MESES
FECHA FINAL	16/07/2020
VALOR DEL CONTRATO	$21.000.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMIADO

Se expide a los 07 días del mes de Octubre del 2020, por solicitud del interesado/a.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
ASESORA DE DIRECCIÓN
CORPAMAG

Elaboró. Luz Colón

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Al servicio de las personas y las naciones

CERTIFICACION

La suscrita Gerente de Operaciones del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en Colombia, certifica que el/la señor/a WADAD BENDECK PINILLA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.: 1082934579, prestó sus servicios profesionales de naturaleza civil y sin vínculo laboral alguno a esta Organización, en el marco del Proyecto COL/75077 "Eficacia y eficiencia en el uso de los recursos del Sistema General de Regalías", mediante el/los siguiente(s) Contrato(s) para los Servicios de Contratista Individual.

Contrato No	Desde el	Hasta el	Título de la consultoría	Valor Total
45942	24/09/2020	23/04/2021	PROFESIONAL DE CONTROL NIVEL 3	$44.450.000,00
47099	11/06/2021	10/10/2021	PROFESIONAL ENLACE DE ENTIDAD-NIVEL3-DVR	$25.400.000,00

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por su misma naturaleza de organismo internacional, no es agente retenedor de impuestos, gravámenes o cualquier tipo de tributo, por tanto, no se realiza descuento alguno y cada persona natural o jurídica a la cual se realizan pagos, es responsable de atender sus propias obligaciones tributarias y responder por ellas.

Los términos de referencia del contrato o contratos hacen parte integral de la presente certificación.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a) para ser presentada a quien corresponda.



MARCELA RODRIGUEZ
Gerente de Operaciones

Bogotá D.C., lunes, 26 de julio de 2021

Av. 82 Nº 10-62 Piso 2,3 y 4 PBX:4889000 www.co.undp.org Bogotá, D.C. - Colombia

COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA
Certificado No SG 2015002593A

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL

ENTERRITORIO

OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.046.357 expedida en Bogotá, D.C., quien actua en nombre y representación de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTerritorio Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, del Orden Nacional, identificada con NIT 899.999.316-1, en adelante denominada ENTerritorio vinculada al Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Gerente del Grupo de Gestión Post-Contractual, de conformidad con el contrato de trabajo celebrado el 3 de febrero de 2020 y las Resoluciones 097 del 27 de abril de 2018.

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información registrada en el sistema de contratación la entidad y en ejecución del convenio interadministrativo **219001** suscrito entre ENTERRITORIO y DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION , ENTERRITORIO suscribió con **BENDECK PINILLA WADAD** el Contrato **2200375** con las siguientes características:

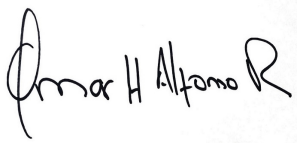
INFORMACION DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
Razón Social	EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO				
Dirección	CALLE 26 No 13- 19 pisos 19-22,25,26,28-30			**Identificación**	899.999.316-1
Teléfono	5940407	**Ciudad Domicilio**		Bogotá	
ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA					
Nombre	BENDECK PINILLA WADAD		**Identificación**	NI 1082934579	

ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES	
Número del contrato	2200375
Clase de contrato	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
Objeto del contrato	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA BRINDAR APOYO A LA SUBDIRECCIÓN DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE LAS REGALÍAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL DNP RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL SOCIAL Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 219001.
Plazo inicial	6 Meses 19 dias
Plazo total del contrato	6 Meses 19 dias
Fecha de firma del contrato	24-02-2020
Fecha de Inicio	27-02-2020
Fecha de Terminación	15-09-2020
Descripción de Obligaciones Y/O Funciones	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La presente información fue tomada del sistema de la entidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.a (DD-MM-AAAA): 29-04-2020



OMAR HERNANDO ALFONSO RINCON
GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN POST- CONTRACTUAL

Elaborado por WEB
CONTRATO 2200375

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/validaDer.jsp indicando el siguiente Codigo de Verificacion: HKWD5W2E2X1J3FECCF8JNKD7HJ41IJ

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1000

LA SUSCRITA JEFE OFICINA DE - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que la señora **WADAD BENDECK PINILLA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.082.934.579**, presta sus servicios en esta Corporación a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 169 DE 2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2.SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3.REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 4.REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LA EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO

	PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 5.LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCION	18/02/2021
FECHA DE INICIO	18/02/2021
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR	$25.200.000
FECHA DE TERMINACIÓN	17/08/2021
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 369 DE 2021

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2.SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3.REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES.

	4.REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LA EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 5.LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCION	26/08/2021
FECHA DE INICIO	27/08/2021
PLAZO	CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR	$18.200.000
FECHA DE TERMINACIÓN	05/01/2022
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 211 DE 2022

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1.APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2.SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD.

	3.REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 4.REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LA EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 5.LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCION	27/01/2022
FECHA DE INICIO	01/02/2022
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR	$25.200.000
FECHA DE TERMINACIÓN	29/07/2022
ESTADO DEL CONTRATO	EN EJECUCION

Se expide hoy a los 11 días del mes de febrero del 2022, por solicitud del interesado

CAROL MARQUEZ TAPIAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION
CORPAMAG

Elaboró. Luz Colón

UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres	ACTA DE INICIO	CÓDIGO: FR-1604-GCON-18	Versión 02
	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		F.A: 30/05/2019

CONTRATO No.		**9677-PPAL001-1564-2021**
OBJETO		*"Prestar servicios profesionales especializados al ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD realizando actividades de acompañamiento jurídico en el desarrollo de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD en cumplimiento de los objetivos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD"*
CONTRATISTA		WADAD BENDECK PINILLA
VALOR DEL CONTRATO		$23.595.330
PLAZO		Tres (3) Meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO		21 de Octubre de 2021
FECHA	**INICIO**	**21 de Octubre de 2021**
	TERMINACIÓN	**20 de Enero de 2022**
PÓLIZA		**N°14-46-101057182** **Aseguradora: Seguros del Estado**
FECHA APROBACIÓN DE PÓLIZA		**21/10/2021**

En Bogotá, a los 21 días del mes de octubre del año 2021 se reunieron **FERNANDO CARVAJAL CALDERON** en su calidad de supervisor designado para la ejecución del contrato y ***WADAD BENDECK PINILLA*** en su calidad de contratista con el fin de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para su ejecución.

En constancia y aceptación de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en original y dos (2) copias con destino al contratista, al supervisor y al expediente del contrato.

O		**FIRMA:**	
NOMBRE:	**FERNANDO CARVAJAL CALDERON**	**NOMBRE:**	**WADAD BENDECK PINILLA**
SUPERVISOR		**CONTRATISTA**	

QUILLA-23-014108

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **WADAD BENDECK PINILLA,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.082.934.579**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:
:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-01-2022-4118
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para acompañar a la Gerencia De Las Tic del Distrito en el desarrollo de sus actividades operativas y funcionales
VALOR: $ 20.000.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de agosto de 2022.
FECHA DE INICIO: 22 de agosto de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022
:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 31 días del mes de enero del año 2023.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BENAVIDES MACHADO
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Aprobó: Daniella Aguilar Támara – Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que WADAD BENDECK PINILLA, identificada con C.C. 1.082.934.579, estuvo vinculada en esta Corporación a través del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 458 DE 2022

NOMBRE DEL CONTRATNATE	CORPORACION AUTOOMA REGIONAL DEL MAGDALENA-CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015
ACTIVIDADES	1. Apoyar jurídicamente a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG en las actividades requeridas con el fin de sustanciar, proyectar y presentar para revisión y aprobación por parte del coordinador a cargo los: autos de trámite, actos de inicio de permisos, oficios en general, actos administrativos de fondo y/o los que resuelvan recursos de reposición que interpongan en cada proceso administrativo que se le asigne y que deba realizar de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad e instrucciones del Subdirector. 2. Sustanciar las respuestas jurídicas a las peticiones, requerimientos y consultas de todo orden para la revisión y aprobación por parte del Coordinador de conformidad con las asignaciones, los criterios y lineamientos establecidos por la Entidad. 3. Realizar en cada proceso asignado un análisis jurídico completo, integral y armónico que aplica a cada uno de los proyectos, obras o actividades sometidos a licencia ambiental, permisos, autorizaciones, concesiones o trámites ambientales. 4. Realizar en los procesos administrativos la evaluación y/o control y seguimiento de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales y/o sancionatorios analizando jurídicamente para este propósito la recomendación y/o concepto técnico para determinar el nivel de cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones bajo las cuales se autorizará o autorizó administrativamente por esta Corporación, incluyendo la verificación del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. 5. Las demás conexas y relacionadas para la correcta ejecución del contrato a suscribir.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	30 DE AGOSTO DE 2022
FECHA DE INICIO	01 de septiembre de 2022
DURACION	cuatro (4) MESES
FECHA FINAL	20 de Diciembre de 2022
VALOR DEL CONTRATO	$16.800.000
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se expide a los 11 días del mes de Enero de 2023, por solicitud del interesado.

CAROL MARQUEZ TAPIAS
Jefe de Oficina de Contratación

Elaboró. Lauryn T.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO CON WADAD BENDECK PINILLA.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **No. CD-01-2023-2004**

CLAUSULA PRIMERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: a) Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. b) Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. c) Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el SIGEP. d) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. f). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. g) Realizar seguimiento y control de los asuntos y actividades que le sean asignadas. h). Contar con las herramientas necesarias para la prestación del servicio. i). Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. j). Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo, la propuesta presentada y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** A su vez, **EL DISTRITO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **b)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con la modalidad de Contratación. **d)** Exigir al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **e)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. **f)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA**, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico **de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($ 32.000.000). CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Ocho (8) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS PESOS M/L ($4.000.000), El pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo con el PAC. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el **8 meses,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993**. CLÁUSULA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 202300787 de fecha 6 de marzo de 2023. CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **Asesor de Despacho – GERENCIA TIC o quien haga sus veces,** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** El Secretario General Distrital, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario

modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS: EL DISTRITO** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del **DISTRITO**. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. **PARAGRAFO:** El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** dará lugar a que **EL DISTRITO** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **EL DISTRITO** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al **CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, así como en razón de la naturaleza del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 que establece que en la contratación directa la exigencia de las garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** es una persona independiente del **DISTRITO** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL CONTRATISTA,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **DISTRITO. EL CONTRATISTA,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DISTRITO**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al **DISTRITO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DISTRITO** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DISTRITO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al **DISTRITO,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al **DISTRITO** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto

del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **DISTRITO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - LIQUIDACION:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL DISTRITO**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL CONTRATISTA**, respetará los logos del **DISTRITO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONTRATISTA**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas

contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – IDONEIDAD: Gerencia TIC**, consideró viable la celebración de este contrato con **WADAD BENDECK PINILLA**, por haber demostrado que cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para ejecutar a cabalidad el objeto de este contrato; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicho funcionario. **PARAGRAFO:** Atendiendo a la modalidad de contratación, en este caso no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar

Proyectó: Valeria Quintero González – Asesor Jurídico Externo – Sec. General.
Revisó: C&R S.A.S – Asesores Externos – Sec. General.
Aprobó: José Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación – Sec. General

CONTRATO No.	**CPS-045-2023**
CONTRATANTE	**CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**
NIT:	**802003327-6**
CONTRATISTA	**WADAD BENDECK PINILLA**
C.C.	**1.082.934.579**
TIPO DE CONTRATO	**Prestación de servicios profesionales**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Hasta el 31 de Diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**
VALOR	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 50.000.000)**

Entre los suscritos, **LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72274257 expedida en Barranquilla – atlántico, quien actúa como Presidente y Representante Legal del **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, en uso de las facultades conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Reglamento de la Corporación establecido mediante Acuerdos No. 001 de 1995, modificado por el Acuerdo No 001 de 2008, Acuerdo No 015 de 2008 y el Acuerdo N° 020 de 2017 y aquellos que lo modifiquen, adicionen o complemente demás normas vigentes; quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra, el/la Señor(a) **WADAD BENDECK PINILLA,** también mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.082.934.579**; actuando en su propio nombre quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las reglas marco de la contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en su parte especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones, así:

A) Que el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** requiere llevar a cabo en la modalidad de contratación directa en el literal h. numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

B) Que tal como se encuentra certificado por la Profesional Universitario de Recursos Humanos, en la planta de personal de la entidad no se cuenta actualmente con los profesionales de acuerdo con el perfil y con la disposición de tiempo para desarrollar el objeto contractual requerido.

C). Que según el certificado de idoneidad el contratista cumple a cabalidad con la necesidad requerida según el objeto contractual, esto en concordancia con los precios del mercado.

D). Que la entidad contratante cuenta con el certificado de disponibilidad N° 141 de 28 de febrero , con Vigencia Fiscal 2023. Por lo que en mérito de lo expuesto se acuerda por las partes suscribir este contrato cuyas condiciones están establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LOS TRAMITES Y PROCESOS DE LA OFICINA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL DEL BARRANQUILLA

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El presente contrato tiene un valor "**CINCUENTA MILLONES DE PESOS" MCTE ($ 50.000.000),** amparados bajo el **CDP** N° 141 de 28 de febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO: El Concejo Distrital de Barranquilla pagará el valor de los servicios objeto del presente contrato, en Diez (10) cuotas mensuales de la siguiente manera: Diez (10) cuotas mensuales dela siguiente manera: Una(1) primera cuota desde la fecha de inicio hasta el 31 de marzo

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co

de 2023 por valor de Cinco millones de pesos ($5.000.000) y Nueve (9) cuotas iguales por valor de Cinco millones de pesos ($5.000.000) cada una, previa presentación del informe mensual, de la cuenta de cobro y el pago de Seguridad Social (Salud. Pensión, ARL) y demás requisitos exigidos para la firma del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, se obliga a: A) Cumplir eficiente y diligentemente el objeto del presente contrato. B). Presentar un informe mensual de sus actividades. C). Guardar absoluta confidencialidad sobre los asuntos que deba o llegue a conocer en el ejercicio de sus actividades. D). Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato, bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los riesgos contenidos en los estudios previos. E). Presentar los documentos que acrediten el pago de seguridad social para efectos de cada pago. F). Acreditar el pago de los impuestos y demás obligaciones legales. G) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en los riesgos contenidos en los estudios previos. H). Presentar los documentos que acrediten el pago de la seguridad social para efectos de cada pago. I). Acreditar el pago de los impuestos y demás obligaciones legales. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: A) Apoyar en la proyección de las respuestas a los derechos de petición radicados en la corporación. B) Brindar acompañamiento a la oficina jurídica del Concejo Distrital de Barranquilla en el seguimiento a los procesos judiciales en los que la corporación es parte. C) Brindar acompañamiento a la corporación Concejo Distrital de Barranquilla en la proyección de actos administrativos que expedida la mesa directiva. D) Presentar un informe mensual de sus actividades. E). Las demás que le sean asignadas por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** A). Realizar los pagos en la forma y dentro del término pactado en el presente contrato. B). Entregar y/o facilitar la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento de los fines contractuales y de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. C). Exigir al CONTRATISTA la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato. D). Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de Diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: EL CONCEJO por conducto de DAVID GARIZABAL JIMENEZ – ASESOR JURIDICO ejercerá la supervisión, para lo cual recibirá los informes de cumplimiento del contrato expedido, el cual se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos. EL SUPERVISOR queda facultado para suscribir las Actas que se requieran durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONCEJO DISTRITAL podrá hacer uso de las Cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL CONCEJO DISTRITAL,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Corporación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones y deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista manifiesta que conoce el Reglamento de la Corporación y lo relacionado con las multas.

CLÁUSULA OCTAVA: PENA PECUNIARIA el incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del Contratista, dará lugar a que **EL CONCEJO DISTRITAL** le imponga una pena pecuniaria a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas a **EL CONTRATISTA** podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA la garantía única, la cual será expedida por una Compañía Aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera con los amparos y condiciones que en ella se consignen para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales. El valor de esta garantía será igual al 10% del valor total del mismo con un plazo igual al de la vigencia del Contrato y 120 días más. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En caso de que el presente Contrato se modifique en tiempo y valor. **EL CONTRATISTA,** se obliga ampliar el valor de la garantía y/o prorrogar su vigencia según el caso.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes anticipadamente, es decir las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente Contrato salvo autorización expresa y escrita del **CONCEJO DISTRITAL** sin perjuicio de lo anotado. **PARÁGRAFO. MODIFICACION UNILATERAL. EL CONTRATANTE** podrá modificar el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme lo establecido en la norma de contratación vigente, si fuere necesario durante la ejecución del contrato y para evitar la polarización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÒN COMPETENTE: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión a la celebración del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos que puedan presentarse, serán resueltas por las partes mediante la figura de arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que se susciten en torno al presente Contrato serán dirimidas por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo juramento no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad Constitucional o legal para celebrar el presente Contrato, además adjunta para la suscripción del presente, los certificados de antecedentes fiscales, penales y disciplinarios requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, por lo que será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, demanda, arreglo directo, conciliación, proceso que se surta. En todo caso el **CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA** podrá llamar en garantía al CONTRATISTA en virtud del artículo 64 del código general del proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Conforme al Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la gestión, no obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal se procederá conforme a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop 2.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. REQUISITO ESPECIAL DE LEGALIZACION: Para la celebración, renovación o liquidación del presente Contrato, requerirá del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de presentar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, VALIDEZ Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop 2; para su ejecución requiere de la existencia de Disponibilidad Presupuestal, Aprobación de la Garantía Única y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas por el incumplimiento de las prestaciones a su cargo cuando la demora sea resultado de la ocurrencia de unos eventos de fuerza mayor o caso fortuito invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisdicción colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: (605) 2028047 - (605) 2028055
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

1000

LA SUSCRITA JEFE OFICINA DE - CONTRATACION - DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG

CERTIFICA QUE:

Que la señora **WADAD BENDECK PINILLA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.082.934.579**, presta sus servicios en esta Corporación a través de los siguientes contratos de prestación de servicios:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 175 DE 2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015.
ACTIVIDADES	1. APOYAR JURÍDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS CON EL FIN DE SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2. SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3. REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 4. REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LA EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO

	PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE. 5. LAS DEMÁS CONEXAS Y RELACIONADAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.
FECHA DE SUSCRIPCION	27/03/2023
FECHA DE INICIO	28/03/2023
PLAZO	TRES (3) MESES
VALOR	$12.600.000
FECHA DE TERMINACIÓN	27/06/2023
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 415 DE 2023

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS A LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE CORPAMAG EN LA PROYECCIÓN DE AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y RESPUESTA A REQUERIMIENTOS Y PETICIONES EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1437 DE 2011, LEY 1333 DE 2009, DECRETO 2811 DE 1974 Y DECRETO 1076 DE 2015
ACTIVIDADES	1. SUSTANCIAR, PROYECTAR Y PRESENTAR PARA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR A CARGO LOS: AUTOS DE TRÁMITE, ACTOS DE INICIO DE PERMISOS, OFICIOS EN GENERAL, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE FONDO Y/O LOS QUE RESUELVAN RECURSOS DE REPOSICIÓN QUE INTERPONGAN EN CADA PROCESO ADMINISTRATIVO QUE SE LE ASIGNE Y QUE DEBA REALIZAR DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD E INSTRUCCIONES DEL SUBDIRECTOR. 2. SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS JURÍDICAS A LAS PETICIONES, REQUERIMIENTOS Y CONSULTAS DE TODO ORDEN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL COORDINADOR DE CONFORMIDAD CON LAS ASIGNACIONES, LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD. 3. REALIZAR EN CADA PROCESO ASIGNADO UN ANÁLISIS JURÍDICO COMPLETO, INTEGRAL Y ARMÓNICO QUE APLICA A CADA UNO DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDOS A LICENCIA AMBIENTAL, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES O TRÁMITES AMBIENTALES. 4. REALIZAR EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS LA EVALUACIÓN Y/O CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

	Y/O SANCIONATORIOS ANALIZANDO JURÍDICAMENTE PARA ESTE PROPÓSITO LA RECOMENDACIÓN Y/O CONCEPTO TÉCNICO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE AUTORIZARÁ O AUTORIZÓ ADMINISTRATIVAMENTE POR ESTA CORPORACIÓN, INCLUYENDO LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE
FECHA DE SUSCRIPCION	27/06/2023
FECHA DE INICIO	29/06/2023
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR	$25.200.000
FECHA DE TERMINACIÓN	28/12/2023
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 144 DE 2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE COBRO DE CORPAMAG.
ACTIVIDADES	1. ASESORAR SOBRE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS NORMAS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE COBRO QUE HACE PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL. 2. RECOMENDAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ENCAMINADO A RECAUDAR DE LAS CONTRIBUCIONES, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS, TARIFAS Y MULTAS POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONES, LEGALES, PROCESALES Y DE TIPO ADMINISTRATIVO. 3. PLANTEAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS, TARIFAS Y MULTAS POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES. 4. PROPONER ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL PROCESO DE COBRO COACTIVO VINCULANDO A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN Y VELAR PORQUE LAS ETAPAS PROCESALES SE DESARROLLEN EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS DE LA CORPORACIÓN 5. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS. 6. PROYECTAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO, LOS

	MANDAMIENTOS DE PAGO, LAS ÓRDENES DE EMBARGO Y CITACIONES, A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN MORA CON LA CORPORACIÓN. 7. ARTICULAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN, LOS PROYECTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA A LA DIRECCIÓN GENERAL, SOLICITANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE POSEAN LA INFORMACIÓN PARA LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. 8. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN. 9. ASESORAR Y ACONSEJAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPAMAG EN LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PLANES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. 10. EMITIR CONCEPTOS Y APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADOPCIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE COBRO, GESTIÓN DOCUMENTAL, LAS CUALES HACEN PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL. 11. PROPONER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES, LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL QUE LE SEAN CONFIADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. 12. BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FISCAL QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL. 13. ASESORAR SOBRE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS NORMAS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE COBRO, GESTIÓN DOCUMENTAL, LAS CUALES HACEN PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL. 14. ACOMPAÑAR AL SECRETARIO GENERAL A LAS REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITÉS DE CARÁCTER OFICIAL, CUANDO SEA CONVOCADO. 15. ACTUALIZAR, COMPLETAR Y ORGANIZAR EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO, GENERANDO EL INVENTARIO DE LOS MISMOS.
FECHA DE SUSCRIPCION	4/04/2024
FECHA DE INICIO	5/04/2024
PLAZO	SEIS (6) MESES
VALOR	$25.200.000
FECHA DE TERMINACIÓN	4/10/2024
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 432 DE 2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO EN LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA GESTIÓN DE COBRO DE CORPAMAG.
ACTIVIDADES	1. ASESORAR SOBRE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS NORMAS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE COBRO QUE HACE PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL. 2. RECOMENDAR LAS ACCIONES PERTINENTES PARA LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO ENCAMINADO A RECAUDAR DE LAS CONTRIBUCIONES, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS, TARIFAS Y MULTAS POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES CON APEGO A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONES, LEGALES, PROCESALES Y DE TIPO ADMINISTRATIVO. 3. PLANTEAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA GENERAR UNA CULTURA DE PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, TASAS, SOBRETASAS, DERECHOS, TARIFAS Y MULTAS POR CONCEPTO DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES. 4. PROPONER ACCIONES DE MEJORAMIENTO AL PROCESO DE COBRO COACTIVO VINCULANDO A LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN Y VELAR PORQUE LAS ETAPAS PROCESALES SE DESARROLLEN EN LOS TÉRMINOS CONTEMPLADOS EN LAS NORMAS VIGENTES Y LAS POLÍTICAS DE LA CORPORACIÓN 5. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS. 6. PROYECTAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO, LOS MANDAMIENTOS DE PAGO, LAS ÓRDENES DE EMBARGO Y CITACIONES, A LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN MORA CON LA CORPORACIÓN. 7. ARTICULAR CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN, LOS PROYECTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA A LA DIRECCIÓN GENERAL, SOLICITANDO A LOS FUNCIONARIOS QUE POSEAN LA INFORMACIÓN PARA LA PROYECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR. 8. LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO QUE ADELANTA LA CORPORACIÓN. 9. ASESORAR Y ACONSEJAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE CORPAMAG EN LA FORMULACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PLANES ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL. 10. EMITIR CONCEPTOS Y APORTAR ELEMENTOS DE JUICIO PARA LA TOMA DE DECISIONES RELACIONADAS CON LA ADOPCIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CONTROL DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE COBRO, GESTIÓN DOCUMENTAL, LAS CUALES HACEN PARTE

	DE LA SECRETARÍA GENERAL. 11. PROPONER ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES, LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL QUE LE SEAN CONFIADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. 12. BRINDAR ASESORÍA EN ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y FISCAL QUE REQUIERA LA SECRETARÍA GENERAL. 13. ASESORAR SOBRE LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS NORMAS QUE REGULEN LOS PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, GESTIÓN FINANCIERA, GESTIÓN DE COBRO, GESTIÓN DOCUMENTAL, LAS CUALES HACEN PARTE DE LA SECRETARÍA GENERAL. 14. ACOMPAÑAR AL SECRETARIO GENERAL A LAS REUNIONES, CONSEJOS, JUNTAS O COMITÉS DE CARÁCTER OFICIAL, CUANDO SEA CONVOCADO. 15. ACTUALIZAR, COMPLETAR Y ORGANIZAR EL ARCHIVO DE EXPEDIENTES DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE COBRO, GENERANDO EL INVENTARIO DE LOS MISMOS.
FECHA DE SUSCRIPCION	1/10/2024
FECHA DE INICIO	7/10/2024
PLAZO	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS
VALOR	$10.500.000
ADICION 1 EN VALOR	$1.400.000D
ADICION 1 EN TIEMPO	DIEZ (10) DIAS
ADICION 2 EN VALOR	$ 3.780.000
ADICION 2 EN TIEMPO	VEINTISIETE (27) DIAS
VALOR TOTAL	$15.680.000
FECHA DE TERMINACIÓN	26/01/2025
ESTADO DEL CONTRATO	TERMINADO

Se expide hoy a los 20 días del mes de febrero del 2025, por solicitud del interesado

CAROL MARQUEZ TAPIAS
JEFE OFICINA DE CONTRATACION
CORPAMAG

Elaboró. Natalia Carretero